

SECRETARIA- San Bernardo del Viento 8 de mayo de 2024. Señor juez, le informo que las partes en mutuo acuerdo presentaron solicitud de suspensión del proceso. - Provea-

MARIA FERNANDA MANGONES DIAZ
Secretaria



JUZGADO PROMISCO MU

San Bernardo del Viento, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: NEVIS MANUEL BARBOSA LÓPEZ
RADICADO N°: 23-675-40-89-001-2020-00146-00

Vista la nota secretarial que antecede y revisado el expediente, el juzgado estima procedente acceder a la solicitud de suspensión del proceso hasta el día veinte (20) de agosto de 2024 según lo normado en el artículo 161 numeral 2º, en el cual establece:

“El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

“cuando las partes la pidan en común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.”

En mérito de lo expuesto, el juzgado...

R E S U E L V E

Suspender el presente proceso, a partir de la recepción de la solicitud presentada (6 de mayo de 2024) hasta el día veinte (20) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 832df98fbb18b3e702279c84b079e70a0de2e62472eb1d7f761cb684fe21fe4d

Documento generado en 08/05/2024 04:23:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>